



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Oscar Iván Agudelo Vásquez C.C 70.417.841
Demandados	Wilmar de Jesús Vásquez Yepes C.C 98.523.684 Luz Omaira Rivas Restrepo C.C 42.777.720
Asunto	No decreta medida – Pone en conocimiento respuesta dada por la Alcaldía de Medellín
Radicado	05001 31 03 015 2019 00573 00

Mediante memorial allegado a la cuenta de correo electrónico del despacho, la apoderada de la parte actora solicita:

*“...se decrete y ordene el embargo de remanentes en el Proceso Coactivo que adelanta la Tesorería Municipal del Municipio de Medellín en contra de la empresa o establecimiento de comercio denominado Quibdosená de Transportes S.A. en el proceso con radicado Nro. 1000616088 y el cual se radicara en la matrícula mercantil 21-428915-2 de dicha empresa o establecimiento y que fue radicado mediante oficio CC-06154-19 del 01 de marzo de 2019 de la Tesorería del Municipio de Medellín, por lo que solicito se Decrete y ordene el embargo de remanentes que llegaren a quedar en dicho proceso coactivo en contra de la empresa Quibdosená de Transportes S. A., por lo que es necesario que se oficie a la dirección de Cobro coactivo del Municipio de Medellín de tal decisión.”*

La anterior solicitud no es de recibo por cuanto la QUIBDOSEÑA DE TRANSPORTES S.A no es parte en presente asunto.

A su vez, la Alcaldía de Medellín, en escrito fecha el 25 de agosto del año en curso, al momento de dar respuesta al oficio 204 emitido por éste despacho, manifiesta:

*“...no es posible tomar nota del embargo de remanentes toda vez que en contra del señor WILMAR DE JESÚS VÁSQUEZ YEPES identificado con cédula de ciudadanía: 98.523.684 se adelanta un proceso con radicado No. 1000185928 en el cual se efectúa el cobro de obligaciones por concepto de impuesto de industria y comercio dentro del cual se ordenó el embargo del bien inmueble identificado con matrícula No. 001-1077738, no obstante, la citada medida fue levantada mediante resolución STH -30430-2022 del 25 de abril de 2022; decisión comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín mediante oficio CC 11637- 2022. Se anexa resolución STH -30430-2022 del 25 de abril de 2022 y oficio CC 11637-2022.”*

Por ello, se pone en conocimiento de la parte interesada, respuesta dada por la Alcaldía de Medellín al momento de solicitar embargo de remanentes en el proceso que allí cursaba.

## **NOTIFÍQUESE**

### **RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Ricardo Leon Oquendo Morantes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc508b8d9cbd9f83e4ea7034c7d16d7dad411f7e9f1d0f854242150bc4af9fd2**

Documento generado en 12/10/2022 10:32:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**